

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 1507

VALPARAISO, 5 de enero de 1994.

Con motivo de la Moción e Informe que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

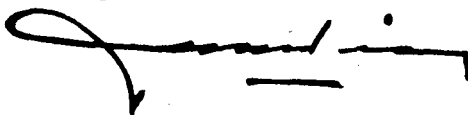
A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY:


"Artículo único.- Reemplázanse en el artículo 16 de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, las palabras "al momento de darse cuenta de él" por los términos "en cualquier momento antes de su votación en la Sala".".

Hago presente a V.E que el artículo único del proyecto ha sido aprobado, tanto en general como en particular, por la unanimidad de 75 señores Diputados de un total de 117 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados